**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 36:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los9 días del mes de mayo de 2019, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede social de **BNP Paribas Investment Partners Argentina S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión** (la “Sociedad”) sita en Carlos Pellegrini 855, Piso 9º, Oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los Sres. Accionistas de la Sociedad que firman al pie de la presente acta, y que se detallan al folio Nº 38 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1. Preside la presente reunión el Sr. Carlos Alberto Curi, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien declara abierto el acto y manifiesta que éste posee el carácter de unánime, de acuerdo con los términos del artículo 237 “*in fine”* de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la “LGS”), dejando constancia de que se encuentran presentes los Sres. Accionistas de la Sociedad, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad. En este sentido informa el Orden del Día que será tratado en la presente Asamblea: **1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y tratamiento del resultado del ejercicio; 3) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; 4) Consideración de la modificación de los artículos primero, noveno, décimo, y décimo primero del Estatuto Social; 5) Consideración de emisión de un nuevo Texto Ordenado de la Sociedad en virtud de las modificaciones precedentes; 6) Consideración de la fijación del número de miembros del Directorio Titulares y Suplentes y su designación; 7) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 8) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; y 9) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para registrar lo resuelto en los puntos 2) a 8) mencionados.** A continuación, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.** Por unanimidad se resuelve que el representante de BNP Paribas Société Anonyme y de BNP Paribas Asset Management Holding(los “Accionistas”), el Sr. Tullio Lanari en ambos casos, suscriba el presente acta junto al Presidente y los representantes de la Comisión Fiscalizadora. Seguidamente, se somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018** **y tratamiento del resultado del ejercicio.** Toma la palabra el Sr. Curi y propone que, en virtud de haber contado los accionistas con la mencionada documentación de forma anticipada, se omita la lectura de la misma y pase a considerarse su aprobación de la siguiente documentación en los mismos términos en que fuera aprobada por el Directorio de la Sociedad: aprobar la memoria, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo de Fondos, las Notas y el Informe del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Seguidamente, manifiesta que el resultado del ejercicio asciende a la suma de $31.052.235 (pesos treinta y un millones cincuenta y dos mil treinta y cinco) y un remanente de resultados no asignados por la reexpresión en moneda homogénea de $1.686.497(pesos un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) resultando en un total de $32.738.732 (pesos treinta y dos millones setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y dos) en consecuencia propone: (i) destinar la suma de $31.040.000 al pago de dividendos en efectivo a los Sres. accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias; (ii) destinar la suma de $1.097.483 a la cuenta Reserva Legal quedando la misma integrada por un total de $ 1.834.504 equivalente al 20% del Capital Social de la Sociedad; (iii) destinar el saldo restante, es decir, $ 601.249 a la cuenta de Reserva Facultativa quedando la misma integrada por un total de $ 624.091. Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: (i) omitir la lectura de los documentos que establece el artículo 234, inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018; (ii) aprobar la documentación bajo tratamiento y (iii) aprobar la distribución de los resultados acumulados por la suma de un total de $32.738.732 de la siguiente manera: (i) destinar la suma de $31.040.000 al pago de dividendos en efectivo a los Sres. accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias; (ii) destinar la suma de $1.097.483 a la cuenta Reserva Legal quedando la misma integrada por un total de $ 1.834.504 equivalente al 20% del Capital Social de la Sociedad; (iii) destinar el saldo restante, es decir, $ 601.249 a la cuenta de Reserva Facultativa quedando la misma integrada por un total de $ 624.091. Acto seguido pasa a considerarse el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.** Toma la palabra el representante de BNP Paribas Asset Management Holding quien informa que no tiene observaciones que realizar a la gestión de los Directores designados, incluido el Sr. Eduardo Ángel Serra hasta su renuncia debidamente aceptada por el Directorio en su reunión de fecha 18 de julio de 2018 y los que hoy continúan vigentes, que ocuparon sus cargos durante el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2018 proponiendo su aprobación. Oído lo cual, y luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar la gestión de los Sres. Directores, incluido el Sr. Eduardo Ángel Serra hasta su renuncia, que ocuparon cargos en el Directorio de la Sociedad durante el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2018; y (ii) agradecer a los Sres. Directores la renuncia a percibir honorarios y remuneraciones que pudieren corresponderles. A continuación, se somete a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: **4) Consideración de la modificación de los artículos primero, noveno, décimo, y décimo primero del Estatuto Social.** Toma la palabra el Sr. Curi, quien manifiesta que los Sres. Accionistas han comunicado su intención de reformar ciertos artículos del estatuto social a fin de actualizar su redacción de conformidad con las necesidades de la Sociedad y en pos de un mejor rendimiento de sus recursos. Por lo que se somete a consideración de los presentes, la modificación de los artículos primero, noveno, décimo y décimo primero del Estatuto Social, de modo que los mismos quedaren redactados conforme al siguiente detalle:

“**ARTÍCULO PRIMERO**: La Sociedad se denomina “BNP Paribas Asset Management Argentina S.A. **Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión**”, anteriormente denominada “BNP Paribas Investment Partners Argentina S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.”

“**ARTÍCULO NOVENO:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios y son reelegibles. La Asamblea puede designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y, en caso de ser más de uno, podrán designar un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento de forma automática y sin necesidad de convocar reunión de Directorio al respecto. El Directorio sesionará con la presencia física de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior, y también podrá celebrar sus reuniones ya sea presentes o comunicados entre sí por medios de trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo cumplir lo requerido para el quorum y dejar constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los participantes en la reunión, sea que se encuentren estos físicamente o a distancia. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá, en todos los casos, derecho a voto y voto doble en caso de empate. La Comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas cuando la mayoría se integre con la participación de miembros a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.”

“**ARTÍCULO DÉCIMO:** En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores deberá constituir una garantía de conformidad con lo previsto por los artículos 256 de la Ley General de Sociedades, 76 de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, y normas complementarias o que las reemplacen. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los directores titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior, en forma individual a pesos diez mil ($10.000) ni superior a pesos cincuenta mil ($50.000), por cada director.

 “**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente, o estando éste ausente o impedido también, a dos Directores titulares cualesquiera, los que deberán actuar en forma conjunta Quienes actúen en representación de la Sociedad en dichos casos, tendrán todas las facultades del Presidente, incluyendo pero no limitándose a la firma de estados contables de la Sociedad, sin que sea necesario para ello celebrar una reunión de directorio otorgando autorización.”

Luego de una breve deliberación por unanimidad se **RESUELVE**: **(i)** aprobar las modificaciones propuestas en la redacción de los artículos primero, noveno, décimo y décimo primero del Estatuto Social de la Sociedad. Acto seguido, se somete a consideración el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración de emisión de un nuevo Texto Ordenado de la Sociedad en virtud de las modificaciones precedentes.** Toma la palabra el Sr. Curi, quien manifiesta que, dadas las modificaciones realizadas a la redacción de los artículos precedentes, resulta necesaria la emisión y aprobación de un nuevo Texto Ordenado de la Sociedad, conforme se transcribe a continuación:

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión**

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina **“BNP Paribas Asset Management Argentina S.A.** **Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”**, anteriormente denominada “BNP Paribas Investment Partners Argentina S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene un término de duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, desde el 25 de julio de 1997. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros debidamente autorizados, la actividad de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva- Fondos Comunes de Inversión en los términos de la Ley 24.083, Ley 26.831 sus modificatorias, complementarias y reglamentarias (la “Normativa Aplicable”) registrado ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la Sociedad podrá realizar las actividades complementarias que autorice la Normativa Aplicable, incluyendo aquellas que correspondan a los siguientes agentes: (i) Agente de Negociación; (ii) Agente de Liquidación y Compensación; (iii) Agente de Custodia, Registro y Pago; (iv) Agente de Colocación y Distribución; (v) Fiduciario Financiero y No Financiero; (vi) Agente Productor; y (vii) Agente Asesor y/o cualquier otra categoría que autorice en el futuro, de acuerdo fuera decidido por la Sociedad. En todos los casos, las actividades de la Sociedad bajo la Normativa Aplicable requerirán el registro ante la Comisión Nacional de Valores, y el cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento del objeto tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer demás actos autorizados por las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de $2.000.000 (pesos dos millones), representado por 2.000.000 (dos millones) acciones ordinarias de pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán cartulares, nominativas, no endosables o escriturales. Podrán emitirse acciones ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

ARTÍCULO SEXTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones y los datos requeridos en el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550.

ARTÍCULO NOVENO:La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios y son reelegibles. La Asamblea puede designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y, en caso de ser más de uno, podrán designar un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento de forma automática y sin necesidad de convocar reunión de Directorio al respecto. El Directorio sesionará con la presencia física de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior, y también podrá celebrar sus reuniones ya sea presentes o comunicados entre sí por medios de trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo cumplir lo requerido para el quorum y dejar constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los participantes en la reunión, sea que se encuentren estos físicamente o a distancia. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá, en todos los casos, derecho a voto y voto doble en caso de empate. La Comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas cuando la mayoría se integre con la participación de miembros a distancia. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores deberá constituir una garantía de conformidad con lo previsto por los artículos 256 de la Ley General de Sociedades, 76 de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, y normas complementarias o que las reemplacen. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los directores titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior, en forma individual a pesos diez mil ($10.000) ni superior a pesos cincuenta mil ($50.000), por cada director.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente, o estando éste ausente o impedido también, a dos Directores titulares cualesquiera, los que deberán actuar en forma conjunta Quienes actúen en representación de la Sociedad en dichos casos, tendrán todas las facultades del Presidente, incluyendo pero no limitándose a la firma de estados contables de la Sociedad, sin que sea necesario para ello celebrar una reunión de directorio otorgando autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, elegidos por una asamblea, quienes durarán en sus cargos el término de un año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquiera sea el objeto de las Asambleas, serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa o de previsión, a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas participaciones y dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (o los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: **(i)** aprobar la emisión de un nuevo Texto Ordenado de la Sociedad conforme a la transcripción hecha *supra*.

A continuación, se somete a consideración de los presentes el sexto punto del Orden del Día: **6) Consideración de la fijación del número de miembros del Directorio Titulares y Suplentes y su designación.** Toma la palabra el Sr. Tullio quien, mociona: *(i)* fijar en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes por un mandato de tres ejercicio conforme lo establece el Estatuto Social según lo resuelto en el considerando tercero de la presente; y *(ii)* designar a los Sres. Carlos Alberto Curi; Carlos Alejandro Roca y Jacqueline Stella MAUBRE como Directores Titulares y al Sr. Miguel Gerardo Howlin como Director Suplente. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la moción en su totalidad. A continuación, se somete a consideración de los presentes el séptimo punto del Orden del Día: **7) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Curi que propone que se apruebe la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y el pago por la suma global de $208.341 en concepto de honorarios por su labor desarrollada durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 Sometida la propuesta a votación, la Asamblea **RESUELVE:** aprobarla por unanimidad

A continuación, se somete a consideración de los presentes el octavo punto del Orden del Día: **8)** **Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.** Asimismo, continúa con la palabra el Sr. Curi y propone que se designen como Síndicos Titulares a los señores Sandra Ester Juri, Tomas Martin Tomkinson y Dario Gabriel Melnitsky y como Síndicos Suplentes a los señores Paula Carolina Shinzato, Juan Carlos Garcia y Mariana Benitez. Sometida la propuesta a votación, la Asamblea **RESUELVE:** aprobarla por unanimidad. Presente en este acto los Sres. Sandra Ester Juri, Tomas Martin Tomkinson, Dario Gabriel Melnitsky, expresan que con su firma al pie de la presente aceptan el cargo para el que fueron precedentemente designados y fijan su domicilio especial en Tucumán 1427 6 Piso Oficina 602, C.A.B.A y que los síndicos suplentes aceptaran sus cargos en la primer reunión de la Comisión Fiscalizadora donde se lleve a cabo la distribución de cargos de dicho Órgano.

Finalmente, se somete a consideración de los presentes el noveno y último punto del Orden del Día: **9)** **Otorgamiento de autorizaciones necesarias para registrar lo resuelto en los puntos 2) a 8) mencionados.** Toma la palabra el Sr. Presidente y mociona para otorgar las debidas autorizaciones. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: autorizar a los Sres. María Lucila Winschel, Luciano Federico Babuin, María Florencia Angélico, Verónica Apollonio, Teodoro Rodriguez Cáceres, Daniela Grud, Nicolás Usandivaras, Santiago Youssef Rameh El Chaer, Mariana Doria Medina, María Amparo Cangueiro, Lucas Borrego Silvy, Mayra Mammana, Juan Zurano y/o a quienes ellos designen para que, de manera separada e indistinta puedan realizar los trámites que resulten necesarios y/o convenientes a fin de registrar, comunicar y/u obtener la conformidad administrativa respecto de las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ante la Inspección General de Justicia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, y/o cualquier otra autoridad administrativa, pudiendo firmar a tal efecto todo tipo de documentos, comunicaciones, declaraciones juradas, incluyendo la declaración jurada prevista en el artículo 37 de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia, y quedando especialmente facultados para suscribir toda la documentación y dictámenes pertinentes, publicar edictos, contestar vistas, aceptar modificaciones que fueren requeridas por el organismo de contralor, y realizar demás actos que resulten necesarios a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:00 horas.

FIRMAS